Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2024 15:56:54

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 084-2024-DP/PAD

Lima, 21 de octubre de 2024

VISTO:

Los Informes N° 686-2024-DP/OGDH y N° 688-2024-DP/OGDH emitidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 596-2024-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía y el Informe N° 750-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y su modificatoria, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 053-2024/DP-SG, de fecha 16 de febrero de 2024, se dispuso el inicio del proceso de implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0186-2024/DP-SG se autorizó la rotación del servidor civil Abraham Misael Rojas Jara de la Primera Adjuntía (Plaza Origen) a la Adjuntía para el Derecho a la Educación (Plaza Destino), a partir del 1 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2025;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del titular; asimismo, señala para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, corresponde a el/la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, por su parte, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar

los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;

Que, en esa línea, mediante el Informe N° 686-2024-DP/OGDH, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 596-2024-DP/PAD, ambos de fecha 18 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita: *"emitir la resolución que apruebe lo siguiente: Encargo de funciones de la Adjuntía para el Derecho a la Educación de la Defensoría del Pueblo, al señor Abraham Misael Rojas Jara, a partir del 21 de octubre de 2024.(…)"*, posteriormente, con Informe N° 688-2024-DP/OGDH de fecha 21 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano envía un informe complementario indicando, entre otra información, que el referido señor está contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728 como Asesor II - CAP-P N° 022, con Nivel y Categoría D7-C;

Que, con el Informe N° 750-2024-DP/OAJ, de fecha 21 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que *"resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que autorice al señor Abraham Misael Rojas Jara el encargo de funciones de la Adjuntía para el Derecho a la Educación de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, a partir del 21 de octubre de 2024, según lo sustentado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano*. (…)";

Que, de acuerdo al literal l) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones de la Primera Adjuntía, aprobar y dar por concluido los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario aprobar la acción de personal sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d), l) y r) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 070-2023/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR al señor Abraham Misael **ROJAS JARA** las funciones de la Adjuntía para el Derecho a la Educación de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, a partir del 21 de octubre de 2024.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA la rotación del señor Abraham Misael **ROJAS JARA**, dispuesta con Resolución Administrativa N° 186-2023/DP-SG, a partir del 20 de octubre de 2024.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta
Defensoria del Pueblo